

Devid a treinta de Setiembre de mil ochocientos  
treinta y quatro: Remidos los Señores D. Anto-  
nio Costa Regente de la N.ª Audiencia de la misma  
D. Juan Gonzalez Negider primero, D. Juan.ª An-  
dreas Formador Judio general D. Joaquin Lopez  
Diputado primero D. Antonio Toranzo Diputado segun-  
do los embly comparecen el Ayuntamiento N.º de la  
misma con el fin de tratar en virtud del Memorial  
presentado por D. Fernando Ceballos en solicitud de  
la escuela de primeras letras de la misma dependiente  
por cuenta del profesor que la desempeñaba; a cuyo  
fin las Catedas de Embly tomaron los informes corres-  
pondientes en atencion a su conducta y modo de proce-  
der como tambien habia presentado el nominado Ce-  
ballos el titulo de Maestro aprobado por la Real  
Junta de Inspeccion de Escuelas de la Provincia, y  
Resultando que este es un legado, y que su conducta  
habia sido siempre arreglada a la sana moral con  
conocida adhesion a los legitimos derechos de nuestra  
Augusta Soberana D. Isabel Segunda (I.ª D.ª) y su  
Augusta madre: Acordaron: Sea admitida como  
tal Escuela de primeras letras en esta Villa para  
lo cual se le contribuya anualmente con la Dotacion  
prescrita en el Real Decreto por el Señor Gobernador  
Civil de esta Provincia de mil ochocientos y N.º,  
debiendo principiar a contarse desde primero de Setie-  
bre proximo venidero; debiendose el Memorial  
que ha presentado decretado competentemente

